

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Valladolid.
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Zaragoza.
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de la Iglesia Navarra.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) de Vitoria.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Alicante.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Almería.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Badajoz.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Barcelona.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Hospitalet.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Burgos.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Castellón.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Huesca.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Logroño.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Lugo.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Madrid (La Paz).
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Madrid (Puerta de Hierro).
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Málaga.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Palma de Mallorca.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Pamplona.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Salamanca.
 Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Valencia (La Fe).
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Albacete.
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Cáceres, en Plasencia.
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación de Gerona.
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Jaén.
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de León.
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Murcia.
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Soria.
 Escuela Universitaria de Enfermería del Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria.
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación «Jiménez Díaz» de Madrid.
 Escuela Universitaria de Enfermería del Marqués de Valdecilla, de Santander.
 Escuela Universitaria de Enfermería de Santa Coloma, en Santa Coloma de Gramanet.
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja de Melilla.
 Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja de Ceuta.
 Centro Asociado de las Fuerzas Armadas con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Subsecretaría de Defensa).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27548

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «La Loperana», de Lopera (Jaén), sita en dicha localidad y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «La Loperana» de Lopera (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo sexto del

Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «La Loperana», de Lopera (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del citado Decreto, excepto el relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 43.392.149 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27549

ORDEN de 28 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de vinagre en Cabezo de Torres (Murcia) por «J. R. Sabater, S. A.», y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «J. R. Sabater, S. A.», para la instalación de una fábrica de vinagre en Cabezo de Torres (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una fábrica de vinagre en Cabezo de Torres (Murcia) por «J. R. Sabater, S. A.» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuarenta y cinco millones ciento noventa mil cincuenta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos (45.190.052,84 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a tres millones seiscientos quince mil doscientos cuatro (3.615.204) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.